

Historia de las migraciones y las normativas jurídicas en República Dominicana





Santo Miguel Octavio Román
García

Candidato a Doctor en Gestión de Proyectos de la Universidad Benito Juárez, de México (UJB); Magister en Alta Gerencia Pública, de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (Pucamaima) y la Escuela de Administración de Francia (ENA); Magister en Defensa y Seguridad Nacional, del Instituto Superior para la Defensa (Insude); Especialista en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos, del Insude; Especialista en Geopolítica del Gran Caribe, del Insude. Estudios Superiores en Migraciones Internacionales e Integración Social, de la Universidad Complutense de Madrid a través del instituto Ortega y Gasset; Licenciado en Derecho, de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

Historia de las migraciones y las normativas jurídicas en República Dominicana

Santo Miguel Octavio Román García

RESUMEN

Siguiendo con nuestras publicaciones en *Pensamiento: Revista Facultad de Humanidades*, en esta ocasión se presenta el segundo artículo, que es un extracto de nuestra tesis doctoral titulada “Migración, innovación de la perspectiva económica-social. Estudio demográfico y econométrico de la inmigración haitiana y su impacto en la economía de la República Dominicana (RD) 2018-2020”. Para una mejor comprensión, el tema se dividió en dos partes: la primera, la parte histórica; y la segunda, la parte jurídica.

En el artículo se expone un breve recuento de la historia del país, a partir de la época colonial, y se explica cómo se forja una identidad nacional que sirve de base y sustento fundamental al proceso emancipador que dio lugar a lo que hoy conocemos como República Dominicana. Posteriormente se hace una exposición de las principales olas migratorias en el país, para culminar con las diversas leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás instrumentos jurídicos que conforman las regulaciones jurídicas de las migraciones en República Dominicana.

Palabras claves

Historia, migración, normas jurídicas.

ABSTRACT

This second article, which is an excerpt from our doctoral thesis entitled: “Migration, Innovation of The Economic-Social Perspective. Demographic and Econometric Study of Haitian Immigration and Its Impact on The Economy of The Dominican Republic (DR) 2018-2020”, is the continuation of the first article, with the same title, submitted for publication in the Faculty of Humanities Journal:

Pensamiento. For a better understanding, the topic was divided into two parts: the first, the historical part; and the second, the legal part.

The article gives a brief account of the history of the country, starting in colonial times, and explains how a national identity was forged, which served as the basis and fundamental support for the emancipation process that gave rise to what we know today as the Dominican Republic. Subsequently, an exposition of the main migratory waves in the country is made, to culminate with the various laws, decrees, regulations, ordinances, resolutions, and other legal instruments that make up the legal regulations of migration in the Dominican Republic.

Keywords

History, migration, legal norms.

PARTE HISTÓRICA

Los primeros habitantes de la isla fueron los taínos. Esos aborígenes pertenecían al grupo indígena de los arahuacos, que emigraron desde la desembocadura del río Orinoco, en la actual Venezuela, y se asentaron en toda el área archipelágica antillana. El medio que permitió el traslado de los pobladores sudamericanos a las Antillas fue la canoa, y eso se hizo posible porque ellos aprovechaban las corrientes marinas para moverse a través del rosario de islas que componen el archipiélago. Los taínos constituían un pueblo pacífico que se dedicaba al cultivo de yuca, maíz, batata, ñame, yautía, lerén y ají. Además, practicaban la pesca y la caza de pequeños animales como la jutía, la iguana y el caimán. Tenían una organización política y territorial constituida

por cacicazgos, que eran gobernados por un cacique. A la llegada de los españoles la isla estaba dividida en cinco cacicazgos: Marién, Maguana, Higüey, Xaragua y Maguá. Los taínos eran politeístas, y su principal deidad era Yucahú-Bagua-Maorocoti, el dios de la abundancia; su rito religioso principal era el de la cohoba (Japón, 2022).



Llegada de los españoles a la isla Hispaniola en 1492.
Fuente: CDN

Cristóbal Colón descubrió la isla el 5 de diciembre de 1492, en los días finales de su primer viaje a “las indias”. Improvisó un asentamiento en la costa Norte, cerca de la ciudad actual de Cap Haïtien, al cual llamó La Navidad (por ser 25 de diciembre). Para eso, usó los restos de la carabela *Santa María* que había dado contra un arrecife coralino y zozobrado (Mi País, 2022). Los colonizadores españoles denominaron la isla con el nombre de Hispaniola (Española); pero bajo su mandato, los franceses llamaban a toda la isla *Saint Domingue*, y de ahí devino el nombre de Santo Domingo español para referirse a la parte oriental. Los haitianos reconocen que el nombre de la isla es Haití. En la actualidad la isla está ocupada por República de Haití y República Dominicana. Este fue el primer lugar donde los españoles formaron una colonia en el llamado Nuevo Mundo, poco después de que Cristóbal Colón lo descubriera.

La isla Española sirvió de base logística para la conquista de la mayor parte del continente americano, durante el proceso colonizador; pero debido a la escasa población de aborígenes fue necesario importar mano de obra, especialmente esclavos de África. El paso de las migraciones europea y africana marcaría para siempre el perfil étnico de la isla y del resto del continente. En 1501 los monarcas españoles, Fernando e Isabel, concedieron el primer permiso a los colonizadores del Caribe para importar esclavos africanos, los cuales comenzaron a llegar a la isla en 1503. En 1510 tuvo lugar la primera gran expedición de esclavos, que consistió en la llegada a la Española de doscientos cincuenta negros ladinos desde España (Sharpe, 2022)

Los españoles aprovecharon los terrenos de la isla (fundamentalmente la parte este) para la cría de ganado. El hato ganadero junto con la producción de azúcar y la extracción de oro de forma artesanal, fueron los motores económicos de la isla durante los siglos XVI, XVII y XVIII. El monopolio comercial que impuso la corona española terminó por acentuar el contrabando en buena parte de sus colonias, y la isla Española no fue la excepción (Romero, 2022); este se realizaba desde las costas, principalmente en aquellas que estaban más alejadas del centro del poder, es decir de Santo Domingo. Para evitar el contrabando se despoblaron las comunidades costeras alejadas, así como aquellas en las cuales se producía el contrabando.

Las despoblaciones referidas anteriormente se conocen como las devastaciones de Osorio, consistentes en la orden del rey de España, Felipe III, al gobernador de la Española (en ese entonces Antonio de Osorio) de despoblar la mayor parte de la isla y trasladar sus habitantes a las áreas cercanas a Santo Domingo entre 1605 y 1606, como forma de aniquilar el contrabando en la zona (Culture, 2022). Esas devastaciones no lograron su objetivo sino por el contrario, fomentaron la ocupación de esos terrenos por parte de bucaneros, piratas y filibusteros franceses, holandeses, ingleses y de otras nacionalidades (usando la isla de la tortuga como punto de partida).

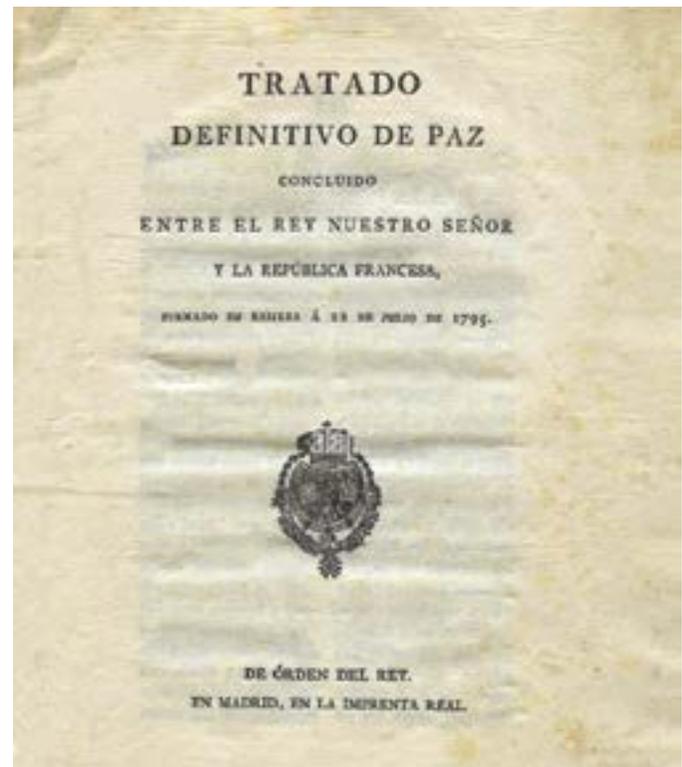
En el tratado de Rijswijk de 1697, España cedió a Francia la parte occidental de la isla (actual Haití) y conservó la parte oriental (actual República Dominicana). Posteriormente, mediante el tratado de Aranjuez de 1777 firmado entre España y Francia, se estableció la frontera entre los territorios español y francés de la isla Española, en el mar Caribe (Españoles, 2022).

A nuestro juicio y en coincidencia con otros autores, durante ese periodo histórico fue que surgió la verdadera identidad y el gentilicio dominicanos, en la segunda década del siglo XVIII (Pichardo, 2022). En ese momento, los criollos del siglo XVIII dejaron de sentirse españoles para sentirse por primera vez dominicanos. Desde un punto de vista conceptual, la identidad nacional es producto de procesos culturales complejos que se relacionan de manera fundamental con la cultura nacional de un país compuesto por diversas variantes y como resultado de un proceso histórico específico (Moreno, 2022).

Para José Antonio Delgado Hernández, la identidad nacional es el resultado de la construcción de un proceso largo y complicado que coincide con una coyuntura social, cultural y espacial precisa. Ese sentimiento de pertenencia a una colectividad histórico-cultural supone la integración, superposición, invisibilización o negación de las diferentes identidades individuales o colectivas que componen lo que denominamos nación (Hernández, 2022). En el caso dominicano, hay dos tesis sobre la identidad nacional: una que apunta a la predominancia de la herencia española, la cual denominan la tesis hispánica; y otra que avala la tesis de una especie de crisol de razas que terminan formando lo que en la actualidad es República Dominicana. Esa última tesis es avalada por Roberto Cassá y Genaro Rodríguez, quienes afirman que:

A diferencia de la postura hispanista, partimos de la tesis de la constitución de un conglomerado, como forma germinal del pueblo nación, que guardó relación inversa con el influjo hispánico. Esto no resultó un axioma necesario, sino de procesos sociales y demográficos expresivos de las peculiaridades del sistema económico y del medio histórico (Cassá, 2022).

Es evidente que el sincretismo cultural y racial es el antecedente más certero de la identidad dominicana, que se da en los procesos de colonización de españoles más la presencia de las comunidades taínas o aborígenes y la llegada de los esclavos africanos, lo que marcó para siempre el devenir histórico y cultural de lo que hoy es República Dominicana. Posteriormente y fruto de la derrota de España en su guerra contra Francia se firmó el Tratado de Basilea, acuerdo de paz firmado el 22 de julio de 1795 mediante el cual España cedió a Francia la colonia de Santo Domingo y que puso fin al dominio de la primera sobre el territorio de la isla completa. Ese dominio se había comenzado a perder desde mediados del siglo XVII, con la presencia de nacionales franceses, ingleses, holandeses y de otras potencias enemigas de España (EcuRED, 2022).



Tratado de Basilea, 22 de julio de 1795. Fuente: Alamy.

Dicho acuerdo no fue concretado del todo en la parte occidental de la isla pues concomitantemente se inició la revolución de los esclavos, lo que provocaría un enfrentamiento entre los colonizadores franceses con los esclavos, criollos y mulatos, de la parte occidental, que culminaría en 1801 con la independencia de la República de Haití.

El Tratado de Basilea de 1795 llevó el dominio francés a la parte oriental, que tradicionalmente había sido para ellos el Santo Domingo español. Ese territorio permaneció bajo la administración francesa hasta 1809, cuando volvió a integrarse a los territorios bajo la jurisdicción de la Corona española. En 1821 el Santo Domingo español intentó declararse independiente y sumarse a la Gran Colombia, que se estaba constituyendo bajo el liderazgo y la acción de Simón Bolívar. Sin embargo, esa situación fue preocupante para los dirigentes del territorio occidental y fue así como Toussaint Louverture, y más tarde Henri Christophe, invadieron Santo Domingo, y se establecieron por un período de 22 años (RD, 2022). Tras veintidós años de ocupación ininterrumpida, el 27 de febrero de 1844 República Dominicana declaró su independencia de la República de Haití; y tras una serie de negociaciones entre ambos países, el 9 de noviembre de 1874 se firmó el primer tratado de paz y amistad perpetua entre ambos países.



Bandera dominicana, símbolo de la independencia nacional. Fuente: Natanael Ginting, Freepik.

Con la independencia nacional y el surgimiento de la primera Constitución dominicana, conocida como la “Constitución de San Cristóbal”, aparece por primera vez en el capítulo 1 de un texto jurídico

el gentilicio “dominicanos”, en el que también se declara que la nación será el resultado de la unión de estos; que deberá ser libre, independiente y soberana; bajo un gobierno esencialmente civil, republicano, popular, representativo, electivo y responsable (Dominicano, 2020). Como resultado de la realidad socioeconómica del país en aquel momento y la naturaleza de su ubicación geográfica, el principal sustento económico provenía de la industria azucarera, para la cual fueron contratados dos corrientes fundamentales de inmigrantes: los braceros de las Antillas inglesas para el corte y tiro de la caña, y otra en menor volumen integrada por empresarios, campesinos, comerciantes y refugiados políticos provenientes de las islas vecinas y de Europa.

La inmigración masiva de braceros de las Antillas fue impulsada por la necesidad de mano de obra barata para realizar las obras públicas y el corte de la caña en la industria azucarera de capital extranjero, la cual cobró auge a partir del último tercio del siglo XIX. La inmigración laboral desde Haití fue alentada activamente durante la ocupación de Estados Unidos en República Dominicana (1916-1924), como consecuencia de la expansión de la industria azucarera bajo el dominio norteamericano (Roy Jorge, 2018). Según datos del censo de 1920, en República Dominicana había 28.258 haitianos que representaban el 57.1% de los extranjeros censados y el 3.1% de los habitantes del país (Castillo, 1984).

Debido a la creciente tensión en torno a la definición de la frontera entre los dos países, a la escasez de mano de obra en República Dominicana y al creciente interés del gobierno en las plantaciones de azúcar, se firmó una serie de acuerdos bilaterales entre Haití y República Dominicana (1952) por medio de los cuales se permitía la entrada de haitianos al país, por periodos específicos. Eso dio como resultado el asentamiento de haitianos en pequeñas comunidades, conocidas como bateyes. En ellas se albergaba a la población dominicana arrayana (dominico-haitianos), a los haitianos residentes, a los haitianos inmigrantes, a los haitianos indocumentados y a los inmigrantes provenientes de las Antillas Menores británicas.



Repatriación de haitianos en la zona fronteriza. Fuente: *Listín Diario*.

Hacia 1935 el número de haitianos en República Dominicana casi se duplicó y llegó a 52,600; sin embargo, el censo de 1950 mostró un descenso, ya que solo registró 29,500 haitianos (Canales, Vargas y Becerra, 2009). La caída se explicó en parte porque durante el régimen del dictador Rafael Leónidas Trujillo Molina (1930-1961) se ordenó una campaña en contra de los trabajadores inmigrantes haitianos, que tuvo como resultado la persecución de esos residentes en el país. También se registró una segunda y más pequeña corriente de inmigrantes constituida por un grupo de artesanos, campesinos, comerciantes, técnicos, empresarios y refugiados políticos de varios países quienes en un primer momento provenían de Cuba y Puerto Rico pues abandonaron sus países debido a las luchas y procesos de independencia. Entre los últimos meses de 1939 y mediados de 1940, con motivo de la Guerra Civil Española llegaron a República Dominicana unos cuatro mil exiliados republicanos españoles. También el inicio de la Segunda Guerra Mundial atrajo al país ciudadanos españoles, italianos y alemanes (en especial de ascendencia judía). Desde 1938 a 1944 República Dominicana expidió

cinco mil visas a judíos europeos, aunque la mayoría nunca echó raíces en el territorio nacional (Enciclopedia del Holocausto, 2012).

En la década de los ochenta la migración laboral se centraba en las plantaciones azucareras, y de manera específica en el sistema económico que las mantenía en movimiento. Todavía predominaba el carácter rural y agrario de los movimientos migratorios, en el que los bateyes y plantaciones azucareras constituían los principales focos de atracción de mano de obra. Ese contexto económico influyó en los movimientos migratorios, cuyos principales actores eran jornaleros haitianos quienes desde principios del siglo XX desempeñaban ese papel de forma conjunta con pobladores de naciones insulares vecinas. Diversos estudios de Frank Báez Evertsz, Martin Murphy y Frank Moya Pons muestran esa situación.

Con el declive de la industria azucarera, en la década de los noventa los flujos migratorios diversificaron sus puntos de destino. De esa forma, el monopolio azucarero paulatinamente dio paso a otros cultivos agrícolas como el arroz y el café, así como a la economía urbana. También

desde esa década los movimientos migratorios cambiaron con la entrada de inmigrantes de países como China, Cuba, Colombia, Venezuela y algunos países de Europa; eso significó una diversificación de los flujos migratorios e involucró nuevas dinámicas que tendrían un impacto trascendental en la economía criolla.

La estimación total de la población inmigrante alcanzó la cifra absoluta de 570,933 personas, lo que representa el 5.6% de la población total del país; los hombres conforman el 61.6% y las mujeres el 38.4%. Eso significa que por cada 100 mujeres hay 160 hombres aproximadamente, en contraste con la población nativa que presenta una relación de sexo de 101.44 hombres por cada 100 mujeres. De modo que, igual que en 2012, la inmigración en República Dominicana sigue siendo predominantemente masculina (ONE, 2022).

Al desagregar esos datos según país de nacimiento, tenemos que los nacidos en Haití constituyen la mayoría y suman 497,825 que equivale al 87.2%; el remanente de 73,107 (el 12.8%) nació en otros países. Después de Haití, los otros grupos de inmigrantes residentes en República Dominicana en orden de porcentajes de mayor a menor son los siguientes: Venezuela (4.5%), Estados Unidos (1.8%), España (1.3%), Italia (0.7%) y otros países sudamericanos (0.6%). La población descendiente de inmigrantes se contabilizó en 277,046 personas, que representan el 2.7% de la población total. La población identificada de origen extranjero (nacidos en el extranjero y sus descendientes) fue de 847,979 personas. La relación entre la población de origen extranjero y la población total es de 8.3% (ONE, 2022). Con los datos de la ENI 2017, conforme a la Oficina Nacional de Estadísticas, ONE, la cantidad de inmigrantes y descendientes haitianos que viven en el país asciende a un total de 751.080.

MARCO JURÍDICO

En el artículo 109 de la primera Constitución de la República se crearon cuatro ministerios, entre ellos el de Interior y Policía; y en los artículos 7 al 13 se reguló el régimen de la nacionalidad.

En ese sentido se dispuso una apertura total a la inmigración, al concebir que los extranjeros no pertenecientes a una nación enemiga serían admitidos en el territorio dominicano si profesaban algún arte, ciencia o industria útil al goce de los derechos civiles; al tiempo que se garantizaba su salvaguarda bajo el honor nacional desde que pisaban territorio dominicano, así como el disfrute de la protección concedida a su persona y bienes si se acogían a las leyes nacionales. Esa es una de las primeras legislaciones de discriminación positiva, al poner una carga adicional de tiempo a los ciudadanos de la nación de la cual nos emancipamos, con el obvio objetivo de incrementar la población, consolidar la independencia y eludir la configuración de una minoría étnica que eventualmente la amenazara (artículos 12 y 13; DGM, 2022).

Desde 1881, con la publicación de la resolución número 2004 que dispuso que en todas las gobernaciones provinciales se colocara un registro en el que debía inscribirse todo extranjero residente en el país, se dio muestras del interés estatal en conocer el número y la condición de los no nacionales residentes en República Dominicana. En 1912 se promulgó la Ley número 5074, que declaró las condiciones, derechos y deberes que aplicarían a los extranjeros que decidieran emigrar al país. En 1913, con la aprobación del reglamento número 5280 de aplicación de la ley 5074 se atribuye a la Secretaría de Estado de Agricultura la responsabilidad de ejecutarla, así como toda gestión oficial encaminada a la inmigración de familias extranjera, la colonización de territorio dominicano y la inspección de las colonias ya establecidas.

Mediante el Decreto número 863 de 1927, se asignó al Ministerio de Agricultura el otorgamiento de los permisos de inmigración con una duración no mayor de un año. Con el desarrollo de las industrias azucarera y agrícola, crecieron las inmigraciones haitiana y puertorriqueña; además, las facilidades otorgadas por la dictadura trujillista (1930-1961) propiciaron que también se establecieran en el país ciudadanos árabes, judíos, alemanes y japoneses (Roy Jorge,

2018). De otro lado, la Ley número 1343 del 10 de julio de 1937 estableció un registro de todos los extranjeros residentes en el país, así como de las deportaciones, y se designó a la Secretaría de Interior y Policía, a través de su Dirección de Migración, la ejecución de dicha ley. Ese mismo año se produjo la masacre de haitianos y de dominico-haitianos, ordenada por el dictador Trujillo.

La promulgación de la Ley General de Migración número 95, del 14 de abril del 1939, así como su Reglamento de Aplicación del 12 de mayo del mismo año, puso a cargo de una nueva Dirección General de Migración la responsabilidad de constituirse en órgano rector del control migratorio; este fue el primer esfuerzo legislativo realizado en el país para el control migratorio, ya que desde la independencia nacional este se regulaba por legislaciones dispersas. Posteriormente, en 1948 se emitió la Ley número 1683 sobre Naturalización, que fue modificada en su aspecto de las naturalizaciones privilegiadas por la Ley Núm. 46 de ese mismo año. De ese modo se completó el marco legislativo que, con carácter adjetivo, regulaba de manera más detallada el régimen de extranjería del país. En 1965, mediante Decreto número 1, se colocó la Dirección General de Migración bajo la dependencia del Ministerio de Interior.

En los años sucesivos se realizaron acuerdos internacionales y disposiciones legales complementarios, con la finalidad de regularizar la entrada y permanencia de extranjeros en el país (jornaleros inmigrantes o visitantes). Entre esas disposiciones legales se destacan los acuerdos sobre contratación de braceros firmados con el gobierno haitiano en 1952 y en 1966. La Ley número 199 de 1966 autorizó a ciudadanos de diversos países a ingresar al territorio nacional con fines turísticos, sin necesidad de visa consular. Dicha Ley fue completada por el Decreto Núm. 394, de octubre de 1982 (Presidencia de la República, Oficina Nacional de Administración y Personal, 2004, pág. 329).

Antes del 2000, el marco jurídico se enriqueció con otros dispositivos legales de enorme relevancia para la consolidación de un marco jurídico migratorio. Cabe destacar la Ley núm. 16-92, que crea el Código de Trabajo que regula la participación de extranjeros en el mercado laboral; la Ley No. 344-98, que sanciona el tráfico ilegal de personas; la Ley y las disposiciones del Decreto No. 1569 del 15 de noviembre de 1983, que crea e integra la Comisión Nacional para los Refugiados y su Reglamento No. 2330 del 10 de septiembre de 1984; así como la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento, que establecen categorías migratorias para el estímulo y facilidades a los inversionistas extranjeros.

Las nuevas iniciativas legislativas tenían lugar en un contexto de reforma y modernización del Estado dominicano en todos sus compartimientos funcionales claves, proceso iniciado formalmente a partir de 1980 y profundizado en la década de los 90 del siglo pasado. Hasta el año 2004 los productos en materia de legislación migratoria fueron muchos y de temáticas diversas. Al mismo tiempo, gradualmente, el país se hizo compromisorio de una sustantiva multiplicidad de convenios, convenciones y pactos internacionales; de modo que la legislación evolucionaba conforme mejoraba y se perfeccionaba el sistema de normas y directrices internacionales sobre esa importante temática.

Fue mediante la Ley 285-04 del 2004 que se estableció el nuevo régimen legal sobre migración, denominado Ley General de Migración; sin embargo, su aplicación total no fue posible hasta octubre del 2011, siete años después cuando se aprobó el reglamento para la aplicación de la Ley decreto 631-2011, con lo que quedó pendiente en ese entonces completar la normativa con:

1. La creación del Instituto Nacional de Migración, órgano técnico asesor del Consejo Nacional de Migración que entró en funcionamiento en 2015.



Dirección General de Migración de la República Dominicana. Fuente: *El Nuevo Diario*.

2. El Reglamento para el funcionamiento del Consejo Nacional de Migración, que es el órgano encargado de sugerir y proponer al Poder Ejecutivo las políticas públicas migratorias, documento aún en fase de discusión.
3. El Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, implementado entre los años 2013 a 2018.

La promulgación de la Ley General de Migración número 285-04 del 15 de agosto de 2004 y la aprobación de su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 631-11, constituyeron no solo el segundo gran esfuerzo legislativo con un objetivo sistémico de ordenamiento, modernización y organización de la institucionalidad en el área de los asuntos migratorios; sino además que, al ser la culminación de una dinámica dilatada y sinuosa, resultó ser de profundo valor junto al primer gran esfuerzo de sintonía de la norma y la práctica, en la configuración de una nueva cultura en el marco de un nuevo derecho migratorio dominicano (DGM, 2016). La

Ley No. 285-04 establece las funciones de los principales actores institucionales actuantes en el ámbito migratorio, a saber:

- El Ministerio de Interior y Policía, definido como el órgano encargado de la aplicación de la ley a través de la Dirección General de Migración (DGM), con el apoyo de otros órganos auxiliares.
- La DGM, como administrador y vigilante de los flujos migratorios en sus dos aristas: la emigración y la inmigración, engloba todos los procedimientos y protocolos conexos.
- El Consejo Nacional de Migración, con funciones de coordinación cuyas decisiones son vinculantes respecto a las instituciones responsables de la aplicación de la política nacional de migración; además de tener la tarea adicional de asesor del Poder Ejecutivo en esta materia. El Consejo está conformado por ocho ministerios, el juez presidente de la Junta Central Electoral y los presidentes de las comisiones de Interior y Policía, del Senado y de la Cámara de Diputados.

- El Instituto Nacional de Migración (INM), cuya función principal es ofrecer apoyo técnico al Consejo Nacional de Migración y diseñar, promover y ejecutar estudios sobre las migraciones internacionales.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores (Mirex), con atribuciones en el otorgamiento de visas a extranjeros y suscripción de acuerdos bilaterales y multilaterales en materia migratoria, en representación del Estado dominicano y el concurso de los demás actores antes mencionados. Las embajadas y los consulados acreditados en el exterior juegan un rol importante en cuanto a la orientación de los futuros visitantes, tramitación de documentos para ingreso al país, otorgamiento de las distintas categorías de visas, difusión de documentos oficiales sobre políticas y directrices migratorias y registro de los dominicanos residentes en el extranjero.



Historia del Instituto Nacional de Migración de República Dominicana. Fuente: Instituto Nacional de Migración.

Cabe señalar, sin embargo, que para algunas personas las políticas migratorias no están claramente delimitadas, por lo que las estrategias y planes de acción experimentan la misma realidad; lo que las hace pasibles de duras críticas y cuestionamientos en torno a la seguridad

pública y a algunos aspectos de la soberanía, como estableció W. Lozano en 2008 cuando indicó que el país no es la excepción al tener una crisis en la gestión migratoria. Mas recientemente, en la Constitución de 2015 el artículo 25 dispone un:

Régimen de extranjería. Extranjeros tienen en la República Dominicana los mismos derechos y deberes que los nacionales, con las excepciones y limitaciones que establecen esta Constitución y las leyes; en consecuencia:

- No pueden participar en actividades políticas en el territorio nacional, salvo para el ejercicio del derecho al sufragio de su país de origen.
- Tienen la obligación de registrarse en el Libro de Extranjería, de acuerdo con la ley.
- Podrán recurrir a la protección diplomática después de haber agotado los recursos y procedimientos ante la jurisdicción nacional, salvo lo que dispongan los convenios internacionales (Constitución 2015, artículo 25).

En 2013 se dictó la sentencia 168-2013 del Tribunal Constitucional, la cual de una u otra forma acelera o motiva el inicio del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, que se ordenó mediante el decreto 327-2013. De igual forma, mediante la ley 169-2014 se inicia un proceso para la acreditación y naturalización especial de un conjunto de personas de ascendencia extranjera que habían quedado afectadas por la referida sentencia. En 2021 el gobierno dominicano dispuso, a través de resoluciones administrativas, la implementación de un Plan de Normalización de los ciudadanos venezolanos que residen en República Dominicana. Ese plan está en curso y ha logrado normalizar (llevar a estado migratorio regular) a más de 34 mil inmigrantes venezolanos.

La necesidad de sobrevivencia física, la búsqueda de mejores condiciones de vida y otros aspectos variados, aumentan cada día el desplazamiento de personas de un país a otro, lo que constituye un reto para los países en términos de construir y edificar las bases de una

administración migratoria efectiva y establecer las políticas adecuadas para lograr una gestión eficaz de los flujos migratorios; al tiempo de aprovechar las ventajas que ofrecen los inmigrantes para el desarrollo económico, social y cultural de los países de destino y de origen.

Una de las bases fundamentales para la aplicación de una política pública efectiva es el marco jurídico, pues este es el que encuadra (pone límites) las actuaciones de los diferentes actores sociales, a la vez que establece los procesos, procedimientos y requisitos de estos dentro de las sociedades. De ahí la importancia de conocer la legislación migratoria para poder forjarnos un correcto juicio sobre el tema.

REFERENCIAS

Cassá, R. (8/4/2022). file:///C:/Users/saroman/Downloads/466-Texto%20del%20art%C3%A9culo-902-1-10-20210129%20(2).pdf

Culture, a. a. (17/4/2022). <https://artsandculture.google.com/entity/g1229drxp?hl=es>

DGM (17/4/2022). <https://migracion.gob.do/historia/>

Dominicano, E. (26/1/2020). Constitución de la República Dominicana 1844, Santo Domingo, República Dominicana.

EcuRED. (17/4/2022). <https://www.ecured.cu>. Obtenido de https://www.ecured.cu/Tra-tado_de_Basilea

Espanoles, P. P. (17/4/2022). <http://pares.mcu.es>. Obtenido de <http://pares.mcu.es/ParesBus-quedas20/catalogo/description/5650560>

Hernandez, J. A. (8/4/2022). <https://dumas.ccsd.cnrs.fr>. Obtenido de <https://dumas.ccsd.cnrs.fr/dumas-02901700/document>

Japón, E. D. (8/4/2022). <https://embadomjp.gob.do>. Obtenido de <https://embadomjp.gob.do/index.php/es/república-dominicana/historia>

Moreno, J. M. (8/4/2022). <https://opac.pucmm.edu.do/virtuales/bvds/RepublicaDominicana.Identityherenciasetnoculturalesindigenas.pdf>

ONE (17/4/2022). <https://www.refworld.org.es>. Obtenido de <https://www.refworld.org.es/pdfid/5b1ef7a54.pdf>

País, M. (8/4/2022). <https://mipais.jmarcano.com>. Obtenido de <https://mipais.jmarcano.com/historia/descubrimiento/>

Pichardo, B. (8/4/2022). <https://laverdadypunto.com>. Obtenido de <https://laverdadypunto.com/opinion-el-surgimiento-de-la-identidad-dominicana/>

RD, E. d. (17/4/2022). https://www.embajadadominicanaenfrancia.com/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=13&Itemid=146

Romero, E. (17/04/2022). <http://www.colegiomanuelbulnes.cl>. Obtenido de <http://www.colegiomanuelbulnes.cl/wp-content/uploads/2020/07/Clase-16-online-8-a%C3%B1o-b%C3%A1sico.pdf>

Sharpe, P. (8 de 4 de 2022). <https://web.archive.org>. Obtenido de <https://web.archive.org/web/20080518084734/http://www.siu.edu/~ebl/leaflets/sugar.html>



Muro fronterizo entre República Dominicana y Haití. Fuente: Periódico *El País*, Orlando Barria EFE.